

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ0/CAAEyS/AD-030/FISMDF-050/2021

Contrato Pedido de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Jocotitlán, México, representado en este acto por el C. Iván de Jesús Esquer Cruz en su carácter de Presidente Municipal; C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento; Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal; José Juan Nava Martínez, Director de Administración, Ing. Edith Camacho Vilchis Directora de Obras Públicas a quienes para efectos del presente acto jurídico se le denominara "EL MUNICIPIO" y por la otra la Empresa y/o Persona Física "Juan Lopez Laurencia", representado por el Juan Lopez Laurencia como su Administrador Unico a quienes para efectos del presente acto jurídico se les denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 92 de su Reglamento, bajo las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO"

I. EL "MUNICIPIO"

- I.1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica.
- I.3.- Que su representante legal es el Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán C. Iván de Jesús Esquer Cruz, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como, por lo aprobado en la Primera Sesión de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, donde se faculta al Presidente Municipal para celebrar contratos y convenios a nombre del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.



(01) 712 122 96 70 (S)
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Jocotitlán

México

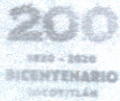
"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- I.4.- Que la representación y facultades legales del presidente Municipal Constitucional se encuentran previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.5.- Es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento validar con su firmar, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.6.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en **Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700**, donde se ubican las oficinas de la Dirección de Administración y que su R.F.C.: **MJO650101UAM0**.
- I.7.- Para cubrir las erogaciones del presente contrato cuenta con la asignación de recursos a través del Oficio No. **207040000200005/016/2021** de fecha **03 de febrero de 2021**, bajo el amparo de la Gaceta de Gobierno No.: **21** de fecha **29 de enero de 2021** y con el acta de No. **ASO/COPACI/001/2021**, de la **Primera Sesión Ordinaria** del Consejo de Participación Ciudadana de fecha **4 de marzo de 2021** del Fondo de **Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)** ejercicio fiscal 2021.
- I.8.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la **adquisición y suministro de material** para obras del municipio.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

I. Juan Lopez Laurencia

- II.1.- Que es una persona física con Registro Federal de Contribuyentes No. **LOLJ7201313KB**, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se encuentra Agregado Al Expediente.
- II.2.- Que cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y capacitación adecuada para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente instrumento.
- II.3.- Que entre otros tiene como objeto social: **Comercio al por mayor de cemento, fábrique y grava, Comercio al por menor en ferreterías y flapalerías, Comercio al por mayor de materiales metálicos, Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje**
- II.4.- Que para los efectos legales de este contrato señala tener como domicilio el ubicado en **Cerrada Libertad Sin Número, San Ildefonso (San Ildefonso Yoiofepec), Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda C.P. 50326**, comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo; así también manifiesta



(01) 712 122 96 70
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

el siguiente domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones ubicado en Cerrada Libertad Sin Número, San Idefonso (San Idefonso Yolotepec), Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda C.P. 50326 .

- II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de material industrializado y no industrializado para la obra pública.
- II.6.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que cuenta con la capacidad y medios necesarios para llevar a cabo el trabajo que se le encomendó en la comunidad de "LA PROVIDENCIA", en la Obra: "EQUIPAMIENTO EN CARCAMO DE AGUA POTABLE EN JOCOTITLÁN LOCALIDAD LA PROVIDENCIA ASENTAMIENTO LA PROVIDENCIA", con numero de Obra: FISMDF/050/2021 y Folio MIDS "126811".
- II.7.- Que bajo protesta de decir la verdad la persona que representa no se encuentra en los supuestos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II.8.- Ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo y celebrar el presente contrato al tenor de la siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar para "EL MUNICIPIO" los servicios de adquisición y suministro de material para obras del municipio.

SEGUNDA: Las demás indicaciones para que se realice el trabajo serán dadas por "EL MUNICIPIO" y el servicio lo desempeñara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta las condiciones que se fijaron respecto al servicio que prestara a "EL MUNICIPIO" comprometiéndose a desempeñar con esfuerzo y capacidad los mismos.

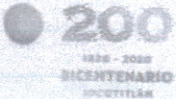
CUARTA: "EL MUNICIPIO" en este acto pagará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, para lo cual "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" expedirá la factura correspondiente; la cual, deberá de reunir todos los requisitos legales.

QUINTA: Las partes convienen expresamente que el presente contrato empezara a surtir sus efectos a partir de su firma y se dará por terminado precisamente cuando se cumpla sin ningún problema.

SEXTA: Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación contraída en el presente instrumento dentro del término establecido, reintegrará al "EL MUNICIPIO" la cantidad de dinero recibida, además pagara las indemnizaciones de



JOCOTITLÁN
Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda



(01) 712 122 96 70
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1
Jocotitlán, México,
C.P. 50700

Jocotitlán

NOBIS VIVIT

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

daños y perjuicios que ocasione, esta cláusula se aplicara de la misma forma a "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA: En el contrato no existe error, dolo, intimidación, violación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

OCTAVA: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, así como para el caso de interpretación o cumplimiento se solventará administrativamente por ambas partes.

Este contrato se imprime en tres tantos y lo firman las partes que intervinieron en Jocotitlán, México., a los 8 días del mes julio de 2021



200
1920 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 96 70
www.jocotitlan.gob.mx

Piso Constituyente No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

POR PARTE DEL MUNICIPIO



C. Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidente Municipal



Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez
Tesorera Municipal



Ing. Edna Reynacho Vilchis
Directora de Obras Públicas y
Administradora del Contrato

Por parte de
"PRESTADOR DE SERVICIOS"
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2019-2021

Juan Lopez Laurencia
Administrador Único



C. Consuelo González Casimiro
Secretaria de Ayuntamiento



José Juan Nava Martínez
Director de Administración

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2019-2021